

mente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.-Los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de cincuenta millones de pesetas ingresados en el Banco Bilbao Vizcaya en la sucursal de Alcalá, número 16, de Madrid.

Séptimo.-La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, al elevar el expediente lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.-Someto el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988, y la Orden de 12 de enero de 1989.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones Benéficas Particulares, tiene delegadas de la Titular del Departamento por el artículo 1.º de la Orden de 12 de enero de 1989, en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril; 727/1988, de 11 de julio, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7, facultad primera, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficencia.

Segundo.-Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.-El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice que son de beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.-El capital fundacional, 50.000.000 de pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines Benéfico-Asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.-El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por: Don Ruperto Ponz Lázaro, como Presidente; don Antonio Martínez Henajeros, como Vicepresidente Ejecutivo; don Rafael Mondaca Medina, como Secretario, y como Vocales, doña Dolores Marin Castillo, don Manuel Espejo Chamorro, doña María del Carmen Oliver Marz, don Manuel Masedo Gómez, don Francisco Galván Domínguez, don Pedro Prisuelos García-Vaquero, don Antonio Barnes Pujol, don Carlos Durán Barquero, don Leocadio León Crespo, don Alfredo Gallego Anabitarte, don Tomás Cerdán Macías y don José Miguel Vila López.

Sexto.-Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.-Someto el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Por cuanto antecede este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación «Once del Perro-Guía», instituida en Madrid.

Segundo.-Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenderse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.-Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.-Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 12 de enero de 1989), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

BANCO DE ESPAÑA

9292

RESOLUCION de 28 de abril de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 28 de abril de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	103,840	104,152
1 ECU	128,450	128,836
1 marco alemán	62,554	62,742
1 franco francés	18,551	18,607
1 libra esterlina	183,870	184,422
100 liras italianas	8,323	8,349
100 francos belgas y luxemburgueses	304,070	304,984
1 florín holandés	55,594	55,762
1 corona danesa	16,179	16,227
1 libra irlandesa	167,047	167,549
100 escudos portugueses	74,235	74,459
100 dracmas griegas	53,501	53,661
1 dólar canadiense	86,823	87,083
1 franco suizo	68,114	68,318
100 yenes japoneses	78,005	78,239
1 corona sueca	17,339	17,391
1 corona noruega	16,030	16,078
1 marco finlandés	22,998	23,068
100 chelines austriacos	888,813	891,483
1 dólar australiano	78,607	78,843

Madrid, 28 de abril de 1992.-El Director general, Luis Maria Linde de Castro.

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

9293

RESOLUCION de 20 de abril de 1992, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de determinadas Agencias de Valores en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Habiéndose dado de baja en el Registro de Agencias de Valores las Entidades que en el anexo se relacionan, mediante la presente Resolución se ordena la publicación de dichas bajas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y 4.3 del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores.

Madrid, 20 de abril de 1992.-El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

ANEXO

Agencias de Valores

Denominación social	Fecha de inscripción	Número de Registro
Corban Agencia de Valores, S. A.	7 de marzo de 1991	130
Efsa Gestión Agencia de Valores, S. A.	26 de diciembre de 1989	087

9294

RESOLUCION de 20 de abril de 1992, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de determinadas Agencias de Valores en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Inscritas en el Registro de Agencias de Valores las Entidades que en el anexo se relacionan, mediante la presente Resolución se ordena la